



**AVISO NÚM. 2020-080**  
**(16 DE ABRIL DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del quince (15) de abril de 2020 proferida por el magistrado JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00150-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control, para ejercer control automático de legalidad del Decreto 23 del 31-03-20 expedido por el Alcalde de Nunchía Casanare, por medio del cual se realizan operaciones de créditos y contra créditos dentro del presupuesto de gastos o apropiaciones del municipio de Nunchía, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES de PESOS MICTE. (\$252.000.000.00) para la vigencia fiscal 2020. Se invocaron como soportes normativos para adoptar dicha decisión, el Decreto 417 de 2020 por medio del cual declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorial nacional, el decreto 461 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, expedidos por el Gobierno Nacional. Acuerdo No 016 de noviembre 29 de 2019 emitido por el Concejo Municipal de Nunchía que aprobó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Presupuesto de Apropiaciones del Municipio para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, el Decreto de No. DA. 0100.02.01-059 de diciembre 10 de 2019 mediante el cual el Alcalde Municipal liquidó el Presupuesto General de rentas y recursos de capital y el presupuesto de apropiaciones del municipio, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1<sup>o</sup> de enero y el 31 de diciembre de 2020, entre otras disposiciones.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00150-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

GINA HELENIET RIVERA PEÑA  
Secretaria general